



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 352-2022-A-MDP/LC

Pichari, 19 de setiembre del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI.

VISTO:

El Informe N° 543-2022-MDP-URH/MLG, de fecha 18 de agosto del 2022, Informe N° 056-2022-MDP-OPP-DIR, de fecha 23 de agosto de 2022, Informe N° 1091-2022-MDP-OPP-DIR, de fecha 2 de setiembre de 2022, Opinión Legal N° 592-2022-MDP/ASESORIA LEGAL, de fecha 15 de setiembre de 2022, sobre el Manual de Clasificador de Cargos – MCC de la Municipalidad Distrital de Pichari, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

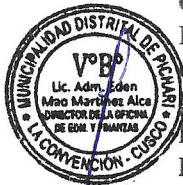
Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27572, en su Título Preliminar, Artículo II, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, se aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran. Así, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057, crea el cuadro de puestos de la entidad (CPE) como instrumento de gestión que reemplaza al Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y al Presupuesto Analítico de Personal (PAP);

Que, la Directiva N° 006-2021-SERVIR/GDSRH "ELABORACIÓN DEL MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS Y DEL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 150-2021-SERVIR-PE, por el cual se aprueba que las entidades de la administración pública de los tres (3) niveles de gobierno, referidas en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se sujetan a los siguientes plazos para la elaboración y/o adecuación de su Manual de Clasificador de Cargos (MCC), y para la formulación de su propuesta de Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional);

Que, el Clasificador de Cargos, es el documento de gestión institucional en el que se describen de manera ordenada todos los cargos de la entidad, estableciendo su denominación, clasificación, funciones y requisitos mínimos para el ejercicio de las funciones y cumplimiento de objetivos de la entidad. Por tanto, resulta indispensable contar con dicho documento de gestión y proceder a realizar los ajustes pertinentes en el CAP Provisional para garantizar la consistencia entre ambos documentos;

Que, es necesario señalar que, en el marco de la política institucional se ha reestructurado el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) razón por la cual seguidamente se está gestando la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal-Provisional, que es requisito previo, contar con un instrumento de vital importancia, siendo éste, el Clasificador de Cargos: que, si bien es cierto, la Administración Pública en general cuenta con un clasificador, se considera que por los años que pasaron desde su formulación y las particularidades de cada Institución





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



como lo son especialmente los Gobiernos Locales, es imprescindible la formulación de un clasificador propio;

Que, sobre el particular la Unidad Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Informe N° 543-2022-MDP-URH/MLG, de fecha 18 de agosto del 2022, solicita la aprobación del Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Pichari, la misma que ha sido elaborado por el Consultor Henry Alberto Yauri Palomino y se encuentra alineada al nuevo de Reglamento de Organización y Funciones – ROF, y demás documentos de gestión institucional;

Que, asimismo mediante Informe N° 1056-2022-MDP-OPP-DIR, de fecha 23 de agosto de 2022, y complementado con Informe N° 1091-2022-MDP-OPP-DIR, de fecha 2 de setiembre de 2022 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa a la Gerencia Municipal, que el Proyecto del Manual de Clasificador de Cargos - MCC, cumple con lo establecido en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 150-2021-SERVIR-PE, por lo que emite opinión favorable para que se continúe con el trámite respectivo para su aprobación;

Que, igualmente mediante Opinión Legal N° 592-2022-MDP/ASESORIA LEGAL, de fecha 15 de setiembre de 2022, el Asesor Legal Abog. Erik Baler Prado, luego de la evaluación fáctica y jurídica, opina por que se declare procedente la aprobación del proyecto del Manual de Clasificador de Cargos – MCC de la Municipalidad Distrital de Pichari, toda vez que se ajusta a las normas legales antes mencionadas;

ESTANDO a las consideraciones expuestas y con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS - MCC de la Municipalidad Distrital Pichari que como anexo forma parte integrante de la presente resolución, y de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DERÓGUESE, toda norma o disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Informatica, la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.munipichari.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC.
GM.
OPP
RR.HH
Pág. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
[Firma]
Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE

